

Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0017-M

Quito, 15 de enero de 2025

PARA: Mgs. Mónica Estefanía Bolaños Moreno
Directora Ejecutiva

ASUNTO: Aprobación Plan Anual de Contrataciones -PAC 2025

Antecedentes:

El artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad.*

El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.

El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género, intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política.

El Instituto dispondrá de asignación presupuestaria propia, que se encontrará incluida en la asignación prevista en el Presupuesto General del Estado para el Consejo Nacional Electoral.

El artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, menciona que, el Consejo Nacional Electoral distribuirá estos recursos de la siguiente forma: *“el quince por ciento para el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral cuyo funcionamiento estará a cargo del Consejo Nacional Electoral.*

Estos fondos públicos serán utilizados exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional. Los movimientos políticos que hubiesen alcanzado el porcentaje establecido, podrán utilizar también sus recursos en el cumplimiento de los requisitos establecidos para tener los derechos y obligaciones de los partidos.”

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”

El artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)”*

Mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, la Directora Ejecutiva del IDD solicita a la Dirección de Planificación del CNE, lo siguiente: "(...) Por esta vía, solicito de la manera más comedida, se me indique si el POA con presupuesto del IDD se encuentra aprobado por las autoridades del CNE. Si es que el mismo no se

Memorando Nro. CNE-DAF-2025-0017-M

Quito, 15 de enero de 2025

encuentra aprobado por las referidas autoridades, te pido que me ayudes con una fecha tentativa de aprobación, dado que el IDD requiere emitir avales de planificación de las actividades a ejecutarse para este año (...)"

Mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, el Consejo Nacional Electoral indica lo siguiente: "(...) Con un atento saludo, en atención al correo que antecede, me permito informar que hasta la presente fecha el POA 2025 prorrogado del Consejo Nacional Electoral aun no ha sido aprobado por el pleno del Consejo Nacional Electoral y la fecha tentativa de conocimiento y trato sería para el día de mañana miércoles 15 de enero de 2025 (...)"

Desarrollo:

El Instituto de la Democracia a la fecha no cuenta con un POA 2025 aprobado debido a que el CNE tiene como fecha tentativa para aprobación el día miércoles 15 de enero de 2025, sin embargo a fin de cumplir con los plazos previstos en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley y considerando que el IDD cuenta con un presupuesto asignado en la plataforma eSIGEF, sírvase encontrar adjunto el Plan Anual de Contratación Inicial del Instituto de la Democracia del año 2025, para su respectiva revisión y aprobación, y posterior envío a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica a fin de que proceda con la elaboración de la resolución, previa publicación en el portal de compras públicas.

Atentamente,

Mgs. Valeria Gissele Pavón Villacrés
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:
- REFORMA EXCEL INICIAL 2025-signed-signed.pdf

Copia:
Ing. Katherine Michel Amaya Lopez
Analista 2

Mgs. Pablo Xavier Suárez Jaramillo
Director Nacional de Asesoría Jurídica

NUT: CNE-2025-8165

